20/03/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se puede fotografíar a una persona sin su consentimiento como prueba de que no está impedida para comparecer en un juicio

La captación no consentida de fotografías a una persona en lugares públicos y en momentos de su vida diaria para su aportación como prueba documental en un juicio de faltas con el fin de acreditar que la misma no se encontraba impedida para comparecer en el juicio, no supone una intromisión ilegítima en su derecho fundamental a la intimidad.

La sentencia, de la que es ponente el presidente de dicha Sala, D. Francisco Marín Castán, comienza reiterando la doctrina sobre los criterios de ponderación judicial en caso de conflicto entre derechos fundamentales, en particular, cuando uno de los derechos afectados es el derecho a la propia imagen.

Este derecho, dice literalmente la sentencia, «garantiza un ámbito privativo de la propia personalidad ajeno a injerencias externas, impidiendo la obtención, reproducción o publicación por un tercero de una imagen que contenga los rasgos físicos que permita reconocer su identidad». Como cualquier otro derecho, «no es un derecho absoluto, sino que se en

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |